Señora:
YORIS EMILSE NIÑO GARCÉS
emilsegarces@hotmail.com

RESPUESTA A PETICION DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025

La Tesorería de la secretaria de educación del departamento de Santander, encontrándose dentro del término legal para dar contestación a la petición elevada por la docente DORIS EMILSE GRACES , en respeto al derecho de petición, se permite responder de la manera más atenta, en los siguientes términos:

Petición:

1. "El origen exacto de los descuentos realizados desde noviembre de 2025. La entidad, proceso o autoridad que supuestamente ordena dichas retenciones. El destino actual del dinero descontado de mi salario."

Respuesta:
Sobre su salario, se encuentra vigente la aplicación de retención ordenada por Covirtual S.A.S, que fue comunicada a este despacho mediante oficio No. 0162 del 02 de abril de 2025.
Es pertinente, informar que a la fecha por este despacho no se ha recibido orden de suspensión de la retención salarial. Sin embargo, si se tiene constancia de radicación de una orden de esta naturaleza, agradecemos informar el numero de la radicación , con el fin de hacer seguimiento, verificación y esta secretaria se dispondrá a dar el correspondiente trámite.

2. "Que se ordene de manera inmediata el cese de cualquier descuento salarial al no existir orden judicial vigente que lo respalde".

Respuesta:
Este despacho ha verificado el oficio adjunto a su petición que contiene la orden de suspender las medidas decretadas sobre su salario, por lo cual, se dará cumplimiento de manera inmediata. La aplicación se verá reflejada en su salario a partir del mes de febrero de 2026.

3. "Que se realice la devolución total e inmediata de los valores descontados indebidamente durante los meses de noviembre, diciembre y enero, junto con los ajustes a que haya lugar".

Respuesta:
Nos permitimos informar que, esta dependencia, no es competente para cumplir ni emitir orden de devolución de dineros, por lo cual, rogamos tramitarla con el despacho judicial quien ostenta facultades suficientes para acceder a su pedido y además es depositario de los descuentos.

4. “Que las secretaria de educación asuma la responsabilidad administrativa por los daños y perjuicios ocasionados, derivados de la retención injustificada de mi salario durante aproximadamente (3) meses”.

Respuesta:
Para este despacho no es dable asumir la responsabilidad endilgada, en razón a que como se indicó en la respuesta del numeral primero, la retención salarial vigente se funda en orden judicial legítima contenida en el oficio referido.

5. “Que se revise mi caso con base en las evidencias anexas, las cuales demuestran la terminación de todos los procesos mencionados, y que hasta el momento no han sido valoradas.

Respuesta:

Su petición ha sido atendida a satisfacción, se han revisado las evidencias anexas, lamentamos no haber tenido conocimiento previo, para obrar de conformidad. Esta oficina se rige exclusivamente por las ordenes debidamente comunicadas.

Con la información expuesta, se ha respetado el derecho de petición, se ha dado respuesta de fondo, satisfactoria y detallada de cada uno de los requerimientos elevados por la ciudadana.

Cordialmente,

JOSE FIDEL AGULIAR GOMEZ
Tesorería de la Secretaria de educación de la Gobernación de Santander.

Proyectó.

JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS
C.C. 79.967.091
Abogado contratista.

Señores:
COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA - SOLUFICOOP
soluficoop@outlook.es

RESPUESTA A PETICION DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025

La Tesorería de la secretaria de educación del departamento de Santander, encontrándose dentro del término legal para dar contestación a la petición elevada por quien asegura ostentar calidad de Representante Legal de la Cooperativa, OSCAR MAURICIO ROJAS CAMARGO, se permite informar lo siguiente:

Petición:
“se informe la fecha a partir de la cual se dará aplicación a la medida cautelar sobre la señora NANCY MARISOL VALENCIA GODOY”

Respuesta:

Consultada la información disponible en el sistema de la entidad, se observa que el salario de la señora NANCY MARISOL VALENCIA GODOY, está siendo objeto de retención salarial por parte de la Cooperativa COMULTISAN y esperando turno para ser beneficiarios de retención o embargo, se hallan las siguientes entidades, que me permito enlistar en orden:
1) COMILSERVICIOS, 2) JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL, 3) COMULTISAN, 4) CANAPRO.
De manera que, una vez se de aplicación y cumplimiento a las anteriores medidas registradas, se empezará a descontar en favor de SOLUFICOOP en el orden que le corresponde.
No es posible dar una fecha como respuesta a su petición, entendiendo que son diferentes los factores a tener presentes y no se cuenta con una operación que nos permita calcular tiempo con algún grado de precisión.

Cordialmente,

JOSE FIDEL AGULIAR GOMEZ
Tesorería de la Secretaria de educación de la Gobernación de Santander.

Proyectó.

JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS
C.C. 79.967.091
Abogado contratista.

Señores:
KREDIT PLUS S.A.
klindo@kredit.com.co; kvalbuena@kredit.com.co

RESPUESTA A PETICION DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025

La Tesorería de la secretaria de educación del departamento de Santander, encontrándose dentro del término legal para dar contestación a la petición elevada por el abogado KEVIN DAVID VALBUENA MERCADO de KREDIT PLUS, en respeto al derecho de petición, se permite responder en los siguientes términos:

Petición:

1. "Solicito comedidamente la incorporación por el valor total de la cuota $525.000 de la obligación por libranza adquirida por la señora JOYA DURAN DORIS ELISA "

Respuesta:

No es posible atender positivamente su petición, en atención a que en el sistema se encuentra en vigencia la aplicación de deducción y retención por orden de una cooperativa. La negativa, se fundamenta en el orden de prelación de créditos legalmente establecido en el artículo 144 de la ley 79 de 1988, cuyo tenor reza: "*Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos*".

Estaremos prestos a aplicar su solicitud, una vez el monto embargable del salario de la señora JOYA DURAN adquiera vocación de embargable por liberación de obligaciones.

Cordialmente,

JOSE FIDEL AGULIAR GOMEZ
Tesorería de la Secretaria de educación de la Gobernación de Santander.

Proyectó.

JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS
C.C. 79.967.091

Abogado contratista.